|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 92-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| India (República de la) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.2 del orden del día | |

1.2 considerar posibles límites de potencia dentro de la banda de frecuencias para las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite, el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en las bandas de frecuencias 401‑403 MHz y 399,9‑400,05 MHz, de conformidad con la Resolución **765 (CMR-15)**;

# 1 Introducción

El UIT-R ha realizado estudios del UIT-R de conformidad con la Resolución **765 (CMR-15)** sobre el establecimiento de límites de potencia dentro de la banda, que figuran en las secciones 4/1.2/3.1 y 4/1.2/3.2 del punto 1.2 del orden del día del Informe de la RPC, para las estaciones terrenas, necesarios para proteger los sistemas de satélites de potencia inferior o moderada (por ejemplo, DCS) contra las interferencias perjudiciales causadas por estaciones terrenas de enlace de telemando que operan en el SETS y MetSat en la banda de frecuencias 401 403 MHz y en el SMS en la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz.

Para la banda 399,9-400,05 MHz

LaIndia apoya el Método C que figura en el Informe de la RPC para este punto del orden del día y apoyan el límite de la p.i.r.e. indicado en el Cuadro 4/1.2/3-1 del Informe de la RPC. Los Miembros de la APT opinan que se necesita un periodo transitorio hasta el 22 de noviembre de 2024 para que los telemandos existentes para sistemas de SETS, incluidos aquellos que deben notificarse antes del 22 de noviembre de 2019, puedan seguir funcionando.

Para la banda 401-403 MHz

La India apoya el Método E del Informe de la RPC para este punto de la agenda. Los Miembros de la APT consideran que se necesitan disposiciones transitorias para que los sistemas de telecomunicación existentes para el SETS, incluidos aquellos que deben notificarse y ponerse en servicio antes del 22 de noviembre de 2019, puedan seguir funcionando hasta el 22 de noviembre de 2024 ó 2029 (fecha que se acordará en la CMR 19).

Se necesitan los enlaces de telemando para todos los sistemas de satélites existentes en funcionamiento en el marco del SETS para garantizar su continuidad hasta el 22 de noviembre de 2029. Por lo tanto, algunos Miembros de la APT apoyan el Método E del Informe de la RPC con un periodo de transición para aplicar los límites de p.i.r.e. pertinentes hasta el 22 de noviembre de 2029 en esa banda.

# 2 Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD IND/92A2/1#50176

335,4-410 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 399,9-400,05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.220 ADD 5.B12 | | |

ADD IND/92A2/2#50177

5.B12 En la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz la p.i.r.e. máxima de las emisiones de las estaciones terrenas del servicio móvil por satélite no será superior a 5 dBW/4 kHz y la p.i.r.e. máxima de cada estación terrena del servicio móvil por satélite no será superior a 5 dBW en la totalidad de la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz. Hasta el 22 de noviembre de 2024 este límite no se aplicará a los sistemas de satélites para los que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes de esa fecha. Después del 22 de noviembre de 2024 estos límites se aplicarán a todos los sistemas del servicio móvil por satélite operativos en esta banda.     (CMR-19)

**Motivos**: Según los resultados del estudio del UIT-R, en el nuevo número se indican los límites de emisión adecuados para el funcionamiento de las estaciones terrenas, y el periodo de transición.

MOD IND/92A2/3#50180

335,4-410 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 401-402AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.D12 | | |
| 402-403AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.D12 | | |

**Motivos**: La India propone añadir un nuevo número en la banda de frecuencias 401-403 MHz para especificar la p.i.r.e. máxima de cualquier emisión de las estaciones terrenas en el servicio de exploración de la Tierra por satélite, para mitigar la posible interferencia con las operaciones de DCS.

ADD IND/92A2/4#50181

5.D12 En la banda de frecuencias 401-403 MHz la p.i.r.e. máxima de las emisiones de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite no será superior a 22 dBW/4 kHz para los sistemas geoestacionarios y los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea igual o superior a 35 786 km, ni superior a 7 dBW/4 kHz para los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea inferior a 35 786 km, y la p.i.r.e. máxima de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite no será superior a 22 dBW para los sistemas geoestacionarios y los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea igual o superior a 35 786 km, ni superior a 7 dBW para los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea inferior a 35 786 km en la totalidad de la banda de frecuencias 401-403 MHz.

Estas disposiciones no se aplicarán a los sistemas del servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en esta banda de frecuencias cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes del 22 de noviembre de 2019.

A partir de 2024 ó 2029 (fecha que se decidirá en la CMR-19) estos límites se aplicarán a todos los sistemas del servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite operativos en esta banda de frecuencias, con exclusión de los sistemas de satélites no geoestacionarios cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 28 de abril de 2007, para los que la p.i.r.e. máxima de las estaciones terrenas en la banda de frecuencias 401,898-402,522 MHz podrá incrementarse a 12 dBW.     (CMR‑19)

**Motivos**: Según los resultados del estudio del UIT-R, en el nuevo número se indican los límites de emisión adecuados para el funcionamiento de las estaciones terrenas, y el periodo de transición.

SUP IND/92A2/5#50189

RESOLUCIÓN 765 (cmr‑15)

Establecimiento de límites de potencia en la banda de frecuencias para  
las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite,   
el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de  
la Tierra por satélite en las bandas 401-403 MHz y 399,9-400,05 MHz

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_